



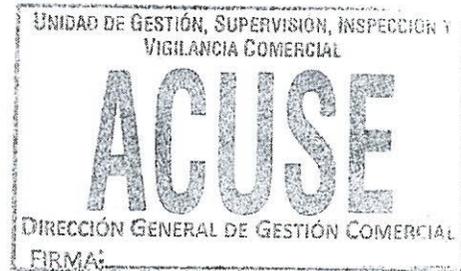
Nombre y Firma de la Persona Física que recibe, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Protección al Medio Ambiente  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8212/2019  
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019

C. MANUEL EGUIA RUBALCAVA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correos Electrónicos del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PRESENTE

Trámite: ASEA-00-001-E (Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte).  
Asunto: Solicitud de información adicional.  
Bitácora: 09/IGA0535/08/19.

En atención a su escrito sin número de fecha 08 de agosto de 2019, recibido el 23 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR), de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), mediante el cual el C. MANUEL EGUIA RUBALCAVA, en su carácter de representante legal de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., solicitó la autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos (Transporte), al cual se le asignó el número de bitácora 09/IGA0535/08/19, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que es facultad de esta DGGC, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, siempre que estas actividades estén relacionadas con la distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, conforme se establece en los artículos 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso b), 18 fracciones III, XVI y XX y 37 fracciones XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. MANUEL EGUIA RUBALCAVA, acreditó su personalidad como representante legal de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 20,485, de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA, Titular de la Notaría Pública Número 23 de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta DGGC, de acuerdo con lo establecido en el Trámite: *Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos (Transporte)*, y conforme el formato FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015, resultando lo siguiente:
  - a) En la memoria fotográfica de la unidad de recolección y transporte con número de placas 65TX3D y número de serie 9803RFE084, no se observa la forma en que se pudiera transportar adecuadamente los residuos peligrosos, ya que en las fotos no se observa que la unidad cuente con plataforma, caja o contenedor para poder transportarlos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracciones XVIII y XXI y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8212/2019

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019

**LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso b), 18 fracciones III, XVI y XX y 37 fracciones XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Para estar en condiciones de continuar la evaluación de su solicitud de autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, es necesario que la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con base en lo señalado en el considerando IV del presente, atienda por escrito lo siguiente:

- a) Especificar las características con que cuenta la unidad para transportar los residuos peligrosos, y presentar la memoria fotográfica en donde se muestren dichas características, lo anterior de acuerdo con lo mencionado en el Considerando IV, inciso a) del presente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 fracción VII de la **LGPGIR**

**SEGUNDO.** - Requerir a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, que la información antes mencionada, debe ser presentada en el AAR de esta **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora 09/IGA0535/08/19, en un término no mayor a **10 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Se hace de su conocimiento que en caso de que no desahogue la información dentro del plazo indicado, se tendrá por desechado su trámite, en términos del artículo 54 fracción II del Reglamento de la **LGPGIR**.

**TERCERO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. MANUEL EGUIA RUBALCAVA**, en su carácter de representante legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo al **C. MANUEL EGUIA RUBALCAVA**, en su carácter de representante legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** o, a su autorizado para oír y recibir notificaciones el [REDACTED] por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Nombre de  
Persona Física,  
Art. 113 fracción  
I de la LFTAIP y  
116 primer  
párrafo de la  
LFTAIP.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

- C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
- Ing. Alejandro Carabias Icaza.**- Jefe de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.
- Ing. Carla Sarai Molina Félix.** - Jefa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
- Mtro. Genaro García de Icaza.** - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/IGA0535/08/19

EEGG / HRDT

